

CONSTANCIA: Popayán, 10 de julio de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez de julio de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2022-00234-00
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado: CLAUDIA YINETH LULIGO SALAZAR

Interlocutorio N° 1595

Ref. Auto inadmite demanda

TEMA A TRATAR:

Se entra a analizar el presente asunto de la referencia a fin de estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago acorde con lo solicitado por el libelista, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

Se procede a revisar correo electrónico proveniente de la dirección seccional de administración judicial de Popayán (DESAJ), el operador judicial encuentra que el contenido de la demanda se allega a través de plataforma de almacenamiento en nube denominado "WE TRANSFER". Sin embargo, el enlace lleva a una pantalla de error, razón por la cual el despacho no tiene acceso al contenido de la petición ejecutiva.

Aun entendiendo que es el tamaño digital de los archivos aportados lo que lleva a la parte ejecutante a usar esta clase de plataforma se conmina a encontrar una forma efectiva de hacer llegar el cúmulo documental para proceder con el estudio y tramite del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

D I S P O N E:

PRIMERO. DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva, propuesta por BANCO AV VILLAS S.A., en contra de CLAUDIA

YINETH LULIGO SALAZAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente auto para que la parte demandante corrija la demanda con la advertencia que si no lo hace dentro del término se le rechazará de plano.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Juez

AZI
2022-091

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d4b5c697ce3bdaedc0aa27859f0fbd96f4b868e3f5c63b7a6302d057cd6dbf**

Documento generado en 10/07/2023 12:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>